



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, LA
ASOCIACIÓN DE LA PRENSA URUGUAYA,
LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE BROADCASTERS DEL URUGUAY Y
LA ASOCIACIÓN DE DIARIOS Y PERIÓDICOS DEL URUGUAY**

En la Ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez

POR UNA PARTE: La **Universidad de la República**, en adelante UdelaR, representada por el Dr. Rodrigo AROCENA en su calidad de Rector constituyendo domicilio en la calle 18 de julio 1824; **POR OTRA PARTE:** La **Asociación de la Prensa Uruguaya** (en adelante APU) representada por los Sres. Daniel LEMA y Ruben HERNÁNDEZ, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, constituyendo domicilio en la calle San José 1330; **POR OTRA PARTE :** La **Asociación Nacional de Broadcasters del Uruguay** (en adelante ANDEBU) representada por los Sres. Dr. Rafael INCHAUSTI CHAO y Gabriel SILVA, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Carlos Quijano 1264; Y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación de Diarios y Periódicos del Uruguay** (en adelante ADYPU), representado por el Dr. Ricardo PEIRANO en su calidad de Secretario, constituyendo domicilio en la calle Plaza Cagancha 1166 escritorio 202.

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre todas las instituciones firmantes.



2. Que los avances tecnológicos y profesionales de los últimos años han generado un cambio sustantivo en el mundo del trabajo afectando a trabajadores y empresarios en general y en el de los medios de comunicación en particular.
3. Que tanto APU, ANDEBU, ADYPU y UDELAR coinciden en la necesidad de implementar acciones de formación permanente a nivel de los diferentes actores del sector como forma de corresponder a los cambios mencionados.
4. Que se ha detectado una falta de parámetros de evaluación y de reconocimiento formal de las competencias laborales en el sector, así como de las formaciones requeridas para alcanzarlas.
5. Que todas las partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** consiste en sentar las bases de colaboración institucional para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés común, asegurando el máximo aprovechamiento del capital humano, la experiencia, la infraestructura y el equipo con que cuenta cada una de las instituciones.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados las partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en las que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de las mismas. En ningún caso, las partes se obligan a través del presente documento a brindar financiamiento directo para estas actividades, programas y proyectos, sin perjuicio de prestar su colaboración para presentar,



QUINTA: Efectos.

En ningún caso se entenderá que la participación de los trabajadores en los referidos proyectos o programas, con la obtención de/l de los correspondiente/s certificado/s, y/o reconocimientos, genera obligaciones para ninguna de las partes en relación con la creación de nuevas categorías laborales dentro de los respectivos sectores de actividad ni reclamaciones de naturaleza alguna por realización de actividades en los antedichos proyectos y/o programas. La materia salarial se seguirá rigiendo únicamente por las disposiciones relativas a los Consejos de Salario y, en su caso, las que regulan la negociación colectiva.

SEXTA: Propiedad intelectual.

Todas las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los productos generados con ocasión del presente convenio, independientemente del soporte que se utilice, podrán ser utilizados libremente por las partes con fines docentes, de promoción y desarrollo, salvo que todas acuerden lo contrario. En consecuencia, la propiedad intelectual será compartida entre todas las instituciones participantes de los diferentes convenios específicos, lo que en todo caso deberá ajustarse a la normativa legal general y a la específica normativa universitaria en la materia.

SÉPTIMA: Ampliación.

Las partes podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio, así como la incorporación de otras instituciones al presente convenio. En todos los casos, las incorporaciones se decidirán de común acuerdo.



OCTAVA: Plazo y vigencia.

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia no afectará la ejecución de programas y proyectos en curso de ejecución.

Éste convenio de cooperación es de carácter voluntario entre las partes y cualquiera de ellas podrá, en cualquier momento, por medio de una notificación simple, solicitar su exclusión del mismo sin que ello dé lugar a indemnización de tipo alguna.

NOVENA: Autorizaciones.

Las Instituciones parte del presente convenio acuerdan que el uso de los nombres y logos de las otras instituciones será a los únicos efectos previstos en el mismo.

DÉCIMA: Cesión prohibida.

Este contrato ha sido celebrado teniendo especialmente en cuenta las cualidades de las partes y deberá considerarse intuitu personae a su respecto, estando prohibida cualquier cesión total o parcial del objeto del convenio por parte de éstas.

DÉCIMO PRIMERA: Domicilios.

Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente.



Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

**Rector
UdelaR**

Sr. Daniel Lema

**Presidente
APU**

Dr. Ricardo Peirano

**Secretario
ADYPU**

Ruben Hernandez

**Secretario General
Apu**

Dr. Rafael Inchausti Chao

**Presidente
ANDEBU**

**Gabriel Silva
Secretario
ANDEBU**